

Cungo

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Of. Reg. Administración
Reg. N°
02 ENE 2025

Recibido por:
02 ENE 2025

GOBIERNO REGIONAL



Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura

N° 577-2024-GRA/GRI

OF. REG. PLANEAMIENTO
Registro:
02 ENE. 2025
Recibido por:
Hora: 14:56 Folia: VISTOS:

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
02 ENE 2025
RECIBIDO POR: HORA: 14:56
DOC. EXP.

La Carta s/n a fs (1345-1347), Carta s/n con registro n.° 7695374 y expediente n.° 4743697, Informe n.° 119-2024-GRA/GRI-AVCHE, Informe n.° 119-2024-GRA/GGR/ORSIT-MADV, Informe n.° 5246-2024-GRA-ORSIT, Informe n.° 0289-2024-GRA-GRI/LSC, sobre Aprobación de expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL EJE DE INTEGRACIÓN VIAL NORTE ENTRE LA INTERSECCIÓN DE LA AV. LAS TORRES - VIA PE-34A, HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA AV. ITALIA - AV. AVIACIÓN, DISTRITOS DE YURA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA, TRAMO III"** con CUI n.° 2331873,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asunto de su competencia, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, mediante Ordenanza Regional n° 508-2023-Arequipa por la cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa y en su artículo 173 señala las funciones del gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura: a) *Conducir el proceso técnico y administrativo de las inversiones, formulación, evaluación ejecución y liquidación, bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. ...c) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación del estudio de pre inversión y/o expediente técnico de la infraestructura y/o construcción a realizar, lo que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollarán en base a los procedimientos y dispositivos técnicos legales vigentes. ...g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyecto de convenios, directivas en materias de su competencia, debidamente sustentadas desde el punto de vista legal y normativo, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa".*

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y su modificatorias (en adelante el Reglamento), en el Anexo de definiciones define al **Expediente Técnico de Obra** como: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, asimismo, el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento señala que, *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria"*

Que, ahora bien, el numeral 29.1 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 y modificatoria, señala que "Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI".

Que, asimismo, el artículo 32 de cuerpo legal antes citado, establece lo siguiente:
"32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por

Alexander Chavez E.



Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
Registro:
09 ENE 2025
Hora: 2:23 Folia: 02



Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 577-2024-GRA/GRI

el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: **Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”
(...)”.

Que, mediante fecha 18.09.2024, la Oficina de Logística notifica la Orden de Servicio n.° 6204-2024 al consultor WALKMAN Consultora & Ejecución E.I.R.L. para la elaboración del expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL EJE DE INTEGRACIÓN VIAL NORTE ENTRE LA INTERSECCIÓN DE LA AV. LAS TORRES - VIA PE-34A, HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA AV. ITALIA - AV. AVIACIÓN, DISTRITOS DE YURA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA, TRAMO III”, con un plazo de 30 días calendario.

Que, a través de la Carta s/n a fs (1345-1347) y Carta s/n con registro n.° 7695374 y expediente n.° 4743697, de fecha 06.12.2024, la empresa consultora WALKMAN Consultora & Ejecución E.I.R.L. y el Ingeniero Nestor Mamani López, presenta el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL EJE DE INTEGRACIÓN VIAL NORTE ENTRE LA INTERSECCIÓN DE LA AV. LAS TORRES - VIA PE-34A, HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA AV. ITALIA - AV. AVIACIÓN, DISTRITOS DE YURA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA, TRAMO III” con CUI n.° 2331873, por el monto de S/ 3,514,115.71 (Tres millones quinientos catorce mil ciento quince con 71/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario; bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.

Que, con Informe n.° 119-2024-GRA/GRI-AVCHE, de fecha 10.12.2024, el Ing. Alexander Víctor Chávez Enríquez en su calidad de coordinador de proyectos por contrata de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita que la ORSIT evalúe el expediente técnico del proyecto con CUI n.° 2331873 – Tramo III.

Que, mediante Informe n.° 119-2024-GRA/GRI/ORSIT-MADV, de fecha 17.12.2024, el coordinador de obras por contrata de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias - Ing. Miguel Ángel Delgado Valdivia, manifiesta que, efectuó la revisión del contenido mínimo del expediente técnico alcanzado por el consultor WALKMAN E.I.R.L., el cual cumple en dar solución a la transitabilidad vehicular por lo que otorga OPINIÓN FAVORABLE al expediente técnico “COMPLEMENTARIO DE MUROS DE SOSTENIMIENTO” (TERRAMESH); siendo el presupuesto de S/ 3,514,115.71 (Tres millones quinientos catorce mil ciento quince con 71/100 soles), bajo la modalidad de Administración Directa con un periodo de ejecución de 150 días calendario.

Que, a través del Informe n.° 5246-2024-GRA-ORSIT, de fecha 18.12.2024, la Ing. Leoncia Rosalía Loayza Aranzamendi en su calidad de Jefa de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, expresa textualmente lo siguiente: “(...) Se comunica que el expediente técnico alcanzado por el consultor WALKMAN E.I.R.L. cumple en dar solución a la transitabilidad vehicular por lo que se emite OPINIÓN FAVORABLE al expediente técnico “COMPLEMENTARIO DE MUROS DE SOSTENIMIENTO” (TERRAMESH)”. Siendo el presupuesto solicitado en S/ 3,514,115.71 (Tres millones quinientos catorce mil





Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 577-2024-GRA/GRI

ciento quince con 71/100 soles) el cual será ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa con un periodo de ejecución de 150 días calendario (...)"

Que, con Informe n.° 0289-2024-GRA-GRI/LSC de fecha 19.09.2024 el especialista técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura, Abog. Lisbeth Salas Calisaya señala que, el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL EJE DE INTEGRACIÓN VIAL NORTE ENTRE LA INTERSECCIÓN DE LA AV. LAS TORRES - VIA PE-34A, HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA AV. ITALIA - AV. AVIACIÓN, DISTRITOS DE YURA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA, con CUI n.° 2331873, cuenta con las condiciones mínimas establecidas en el numeral 29.1 del artículo 29 y el numeral 32.1, 32.3 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 y modificatoria; además de las condiciones técnicas mínimas; por consiguiente, corresponde aprobar el expediente técnico del proyecto con CUI n.° 2331873, por un monto de inversión de S/ 3,514,115.71 (Tres millones quinientos catorce mil ciento quince con 71/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario; bajo la modalidad de Administración Directa.

Que, por estas consideraciones, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional n.° 508-2023-Arequipa, y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatoria, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL EJE DE INTEGRACIÓN VIAL NORTE ENTRE LA INTERSECCIÓN DE LA AV. LAS TORRES - VIA PE-34A, HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA AV. ITALIA - AV. AVIACIÓN, DISTRITOS DE YURA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA, TRAMO III" con CUI n.° 2331873, con un presupuesto total de S/ 3,514,115.71 (TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO QUINCE CON 71/100 SOLES) con un presupuesto calculado al mes de octubre de 2024:



Resumen del Presupuesto

Proyecto	P: "EXPEDIENTE COMPLEMENTARIO DE MUROS DE SOSTENIMIENTO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL EJE DE INTEGRACIÓN VIAL NORTE ENTRE LA INTERSECCIÓN DE LA AV. LAS TORRES - VIA PE-34A, HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA AV. ITALIA"	
Cliente	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA	
Departamento	AREQUIPA	
Provincia	AREQUIPA	
Distrito	CERRO COLORADO	
		Costo a: Octubre - 2024
Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
01	EXPEDIENTE COMPLEMENTARIO DE MUROS DE SOSTENIMIENTO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL EJE DE INTEGRACIÓN VIAL NORTE ENTRE LA INTERSECCIÓN DE LA AV. LAS TORRES - VIA P	2,828,882.18
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		2,828,882.18
	Mano de Obra	582,107.27
	Materiales	1,831,418.62
	Equipo	367,456.21
	COSTO DIRECTO	2,828,882.18
	GASTOS GENERALES	400,000.28
	SUB TOTAL	3,221,071.38
	SUPERVISION	285,784.33
	GASTOS DE GESTION	64,250.00
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	23,600.00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	3,814,115.71

Soñ : TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO QUINCE CON 71/100 SOLES

GOBIERNO REGIONAL



Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 577-2024-GRA/GRI

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR, la ejecución del expediente técnico el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL EJE DE INTEGRACIÓN VIAL NORTE ENTRE LA INTERSECCIÓN DE LA AV. LAS TORRES - VIA PE-34A, HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA AV. ITALIA - AV. AVIACIÓN, DISTRITOS DE YURA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA, TRAMO III" con CUI n.° 2331873, bajo la modalidad Administración Directa, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días calendario.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, a Despacho de Gobernación, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, para conocimiento y acciones que correspondan de acuerdo a sus funciones.

ARTÍCULO 4°: DISPONER su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Arequipa, al personal capacitado de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Vicente Raúl Zeballos y Zeballos
Gerente Regional de Infraestructura

VRZZ/GRI
c.c.Arch.
Lsc/Abg.
DOC. REG: 7761030
EXP.: 4743697

